

COMITÉ DIRECTIVO

ACTA DE SESION VIRTUAL ORDINARIA N° 918- 2014

En la ciudad de Lima, a los diez días del mes de noviembre de 2014, siendo las 09:00 horas, se dio inicio a la Sesión Virtual Ordinaria N° 916-2014 del Comité Directivo de INVERMET, bajo la presidencia del Dr. Alfredo Prado Prado, Vicepresidente del Comité Directivo y contando con la participación de los señores directores: Arq. José Antonio Vargas Vía, representante del Colegio de Arquitectos del Perú; Econ. Álvaro Espinoza Benza e Ing. Carlos Fernando Herrera Descalzi, ambos directores designados por la Alcaldesa de la Municipalidad Metropolitana de Lima; el Dr. Nicolás Octavio Kusunoki Fuero, alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas y representante de la Asamblea Metropolitana de Alcaldes; el CPC Luis Arturo García Cossío, Secretario General Permanente de INVERMET; y la Abog. Jennifer Angélica Infantas Paz de Noboa, en su condición de Secretaria del Comité Directivo.

Ausencias: Ing. Javier Eduardo Arrieta Freyre, representante del Colegio de Ingenieros del Perú.

Contándose con la aprobación unánime de los miembros del Comité Directivo, se procedió a desarrollar el único punto de Agenda programado, de acuerdo a lo siguiente:

CONOCIMIENTO

1. Presentación del Proyecto Río Verde y Obras de Integración Urbana

APROBACIÓN

1. "Plan Estratégico de Tecnologías de la Información 214-2017"
2. Modificación del Manual de Organización y Funciones del INVERMET- Adecuación del Perfil CAP 021 "Especialista en Logística".

DESARROLLO DE LA AGENDA

En Vicepresidente dio la bienvenida a los directores presentes y a fin de desarrollar la Agenda correspondiente a la presente Sesión, cedió el uso de la palabra al Secretario General Permanente de Invermet.

1. El Secretario General Permanente, procedió a presentar el estado de avance de actividades para el desarrollo del Proyecto Río Verde y Obras de Integración Urbana, haciéndose la indicación de que a la fecha continúa pendiente la suscripción del Contrato de Obra con la empresa Constructora O.A.S. Sucursal del Perú (OAS), toda vez que no se han recibido los ejemplares del contrato suscritos por el representante de dicha empresa. Al respecto, se precisó que de acuerdo al Contrato de Fideicomiso, la suscripción del contrato con el ejecutor de la obra, constituye una actividad previa, señalándose en la cláusula 2 que la empresa OAS, sería la ejecutora de las obras que conforman el Master Plan del Proyecto; correspondiendo a Invermet, como Gerente de Proyecto, formalizar mediante el Contrato de Obra, los derechos y obligaciones de las partes. De acuerdo a ello, desde el mes de setiembre del presente se realizaron reuniones de coordinación e intercambio de documentación con los representantes de la empresa OAS contándose con la asesoría del Estudio Benites, Forno & Ugaz Abogados, quienes además han elaborado un Informe Legal conteniendo el análisis y recomendaciones al respecto.

Según corresponde, indicó el Secretario General Permanente, que la versión final del Contrato de Obra tuvo como fecha de cierre el 16.10.14 y fue remitida al Fideicomitente, Fideicomisario y Fiduciario, para sus comentarios. De acuerdo a ello y obteniéndose un documento consensuado en totalidad, se procedió con la preparación de anexos y el 22.10.14 se enviaron a OAS los 05 ejemplares del contrato, a fin de que luego de

ser firmados por su Gerente General, fueran remitidos a Invermet para enviarse al Fiduciario (Scotiabank), conjuntamente con la Carta de Instrucción para firma.

Al respecto, se indicó que mediante comunicación electrónica del 23.10.14, OAS comunica que los 05 ejemplares ya se encuentran suscritos por su Gerente General y que se está procediendo a su envío; sin embargo a la fecha dichos ejemplares no han sido recepcionados por Invermet; siendo que con ello se viene generando una demora sustancial en el inicio de las obras priorizadas en el Proyecto, la suscripción del Contrato de Supervisión con Nippon Koei, el avance de actividades previas a cargo del ejecutor de obra y un perjuicio trascendental no sólo para la ejecución del contrato, sino para el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el Contrato de Fideicomiso y razón de ser de la Adenda del Contrato de Concesión del Proyecto Línea Amarilla.

Sobre el particular, luego del debate correspondiente, los directores presentes manifestaron de forma unánime que es preciso informar a las partes del Contrato de Fideicomiso sobre lo acontecido, para lo cual debe encargarse al Secretario General Permanente que la Oficina de Asesoría Jurídica de Invermet presente el informe legal correspondiente y se remita el informe de estado del Proyecto Río Verde y Obras de Integración Urbana, a la Municipalidad Metropolitana de Lima y empresa Línea Amarilla S.A.C., en su calidad de fideicomisario y fideicomitente, respectivamente y así mismo, se solicite la autorización necesaria a fin de que el INVERMET, en su calidad de Gerente de Proyecto, pueda proceder con la selección de un nuevo ejecutor de obra, considerando las repercusiones negativas que vienen suscitándose por la falta de suscripción del contrato de obra por parte de la empresa Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú; recomendándose, de ser necesario, la modificación del Contrato de Fideicomiso en Administración, en lo que a la designación del ejecutor de obra se refiere. Todo ello en salvaguarda del cumplimiento de la Adenda 1 al Contrato de Concesión del Proyecto Línea Amarilla S.A.C. (Vía Parque Rímac) y la ejecución del Proyecto Río verde y Obras de Integración Urbana.

Así mismo, previo a ello, el Comité Directivo acordó se remitan las comunicaciones pertinentes a la empresa Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú y Línea Amarilla S.A.C., solicitando al Secretario General Permanente, cumpla con ello en el término de la distancia y se informe al Comité Directivo sobre los resultados, en un siguiente Sesión. Con la aprobación unánime de los directores presentes, el tema pasa a Orden del día.

2. Prosiguiendo con el desarrollo de la Agenda, en relación a la aprobación del "Plan Estratégico de Tecnologías de la Información 214-2017", en atención al Informe N° 046-2014-INVERMET-OAJ/LPR y Memorando N° 199-2014-INVERMET-OPP, el Secretario General Permanente indicó a los presentes que Invermet ha reconocido el componente tecnológico como un aspecto clave para la ejecución de las actividades de la institución, a fin de cumplir con la sistematización operacional y administrativa, así como asegurar la transparencia, fortalecer la imagen institucional y su relación con el entorno. El Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI) es un conjunto de estrategias de TI que están alineados a los objetivos de la institución, cuya ejecución está programada a mediano plazo. Además, la incorporación de las tecnologías en la ejecución de los procesos de la institución debe realizarse con base en una planificación con visión y objetivos claros, alineada a los objetivos institucionales y con un enfoque de soporte efectivo a sus procesos.

Se precisó que el desarrollo del Plan Estratégico de Tecnologías de información se ejecuta de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución Jefatural N° 181-2002-INEI que aprueban la "Guía Teórico Práctica para la elaboración de Planes Estratégicos de Tecnología de Información - PETI", incorporando nuevas tecnologías de información en las actividades de la Administración Pública y dispone la aplicación del Plan Estratégico de Tecnología de Información - PETI, como apoyo a las actividades informáticas, para brindar un mejor servicio al ciudadano. De acuerdo a ello, la propuesta del PETI fue elaborada por una consultora externa durante el segundo semestre del 2013, siendo que el estado situacional y proyectos de TI propuestos fueron el resultado de entrevistas a representantes de las oficinas y gerencias de Invermet, la

revisión de documentos de gestión de TI y de Invermet y el análisis de los servicios de TI brindados a los trabajadores de la institución.

Así mismo, se indicó que el PETI tiene como objetivos estratégicos: (i) Mejorar los procesos de soporte administrativos e implementar soporte técnico informático integral. (ii) Manejar instrumentos y herramientas de gestión; y, (iii) Mantener TIC actualizadas. Precisándose, por último, que es importante resaltar que la cooperación de la alta dirección y de las oficinas y gerencias de Invermet son claves para el logro de los objetivos institucionales y de TI.

Finalmente, se indicó que la ejecución de los proyectos propuestos en el PETI están organizados en los años 2014 y 2017, de acuerdo a la hoja de ruta siguiente:

HOJA DE RUTA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROYECTOS DE TI PROPUESTOS - INVERMET		ME	ME	ME	ME	ME	ME	ME	ME	ME	MES	MES
IMPLEMENTACIÓN DEL PETI: 2014												
Infra	Definición y desarrollo de Arquitectura de red LAN y WAN, conforme a políticas											2 meses
IMPLEMENTACIÓN DEL PETI: 2015												
Infraestructura	Externalización del Data Center			2 meses								
Seguridad de la Información	Desarrollo e implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad de Información											
	Elaboración e implementación de un Plan de											3 meses
Soluciones y Plataformas	Mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA.NET											
	Desarrollo de un Portal Web dirigido al											6 meses
	Implementación de un sistema de Gestión de											4 meses
IMPLEMENTACIÓN DEL PETI: 2016												
Soluciones y Plataformas	Implementación de la Arquitectura de Procesos de Negocio usando BPMS											
	Mejoramiento del Sistema de Trámite											4 meses
	Diseño e implementación de una plataforma											6 meses
Organización	Especialización y perfeccionamiento de competencias del personal de TIC											
	Estandarización de documentos y											2 meses
IMPLEMENTACIÓN DEL PETI: 2017												
Soluciones y Plataformas	Implementación del Archivo Digital											
	Implementación de un sistema de Gestión de											4 meses
Organización	Implementación de un Modelo de Gestión de											2 meses
	Elaboración e implementación de un Modelo de Indicadores de Gestión de TI											2 meses

Luego del informe correspondiente y la exposición del tema, los directores presentes acordaron se autorice al Secretario General Permanente, a fin de emitir la resolución correspondiente para la aprobación del Plan Estratégico de Tecnologías de Información – PETI, periodo 2014-2017 del Fondo Metropolitano de Inversiones y el tema pasa a Orden del día.

3. Como último punto de agenda, el Secretario General Permanente presentó a los directores asistentes el Informe N° 514-2014-INVERMET-OAF/AP, el cual, teniendo como referencia el Memorado N° 133-2014-INVERMET-OPP, señala que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 163-2013-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil aprobó la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH “Formulación del Manual de Perfiles de Puestos (MPP) y sus anexos”, la cual en su artículo 4°, literal a) establece sobre el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) que: “El Manual de Perfiles de Puestos es un documento normativo que describe de manera estructurada todos los perfiles de puestos de la Entidad, desarrollados a partir de la estructura orgánica, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), a que se refiere la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en caso de contar con este instrumento”.

Respecto a ello, mediante Memorando N° 470-2014-INVERMET-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita precisar la observación emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto en relación a la Formación Académica, la misma que señala lo siguiente:

“Formación Académica.- En el Item b), dice: Grado(s)/situación académica y estudios requeridos para el puesto: Bachiller o Título profesional universitario... y en el ítem c) dice que no requiere colegiatura ni habilitación profesional. Sobre el particular, el Manual de Organización y Funciones aún vigente establece que el requisito mínimo para ocupar el cargo (Puesto), es título profesional universitario, colegiado y habilitado, por tanto éste requisito no puede ser modificado teniendo en cuenta que de acuerdo a la Modernización de la Gestión del Estado, se está proponiendo la meritocracia y elevando el nivel profesional de los servidores del Estado, razón por la cual para ocupar un cargo de Especialista encargado del Área de Logística se requiere un profesional calificado con título profesional y adecuadamente remunerado ya que todos los puestos correspondientes a los encargados de Área en la Oficina de Administración y Finanzas tienen como requisito mínimo ser Profesional Titulado, Colegiado y Habilitado, incluyendo el puesto de Especialista de Logística que se sacará a concurso de mérito. En este sentido, debe mantenerse el nivel profesional del Puesto a convocar por lo que no puede rebajarse el nivel”.

De la revisión efectuada por la Oficina de Administración y Finanzas, se determina es necesario remitirse a lo dispuesto por la normatividad vigente, motivo por el cual se hace de conocimiento que la Oficina de Planificación y Presupuesto señala dentro de sus observaciones que teniendo en cuenta que de acuerdo a la Modernización de la Gestión del Estado, se está proponiendo la meritocracia y elevando el nivel profesional de los servidores del Estado, sobre el particular, es necesario indicarse que conforme a lo establecido en el artículo 4° la Ley N° 27658 -“La Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado” se precisa sobre el proceso de modernización que es finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; y que el objetivo es alcanzar un Estado....e) Con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados.

Según ello, se aprecia dicha norma contempla la exigencia de contar con servidores públicos calificados y adecuadamente remunerados, motivo por el cual, el término relacionado a “elevar el nivel profesional” no se encuentra contemplado en el presente dispositivo y asimismo, es necesario precisar que el literal c), Artículo 3° de la Ley N° 30057- “Ley del Servicio Civil” define al Servidor Civil de Carrera como el servidor civil que realiza funciones directamente vinculadas al cumplimiento de las funciones sustantivas y de administración interna de una entidad”; siendo que lo que prima en dicho dispositivo es el cumplimiento la función sustantiva, lo cual está reflejado en la modificación del perfil del puesto CAP N° 021 “Especialista en Logística”.

Así mismo, el Informe N° 514-2014-INVERMET-OAF/AP precisa que la Oficina de Planificación y Presupuesto señala dentro de sus observaciones lo siguiente: “...para ocupar un cargo de Especialista

encargado del Área de Logística se requiere un profesional calificado con título profesional y adecuadamente remunerado ya que todos los puestos correspondientes a los encargados de Área en la Oficina de Administración y Finanzas tienen como requisito mínimo ser Profesional Titulado, Colegiado y Habilitado, incluyendo el puesto de Especialista de Logística que se sacará a concurso de mérito. En este sentido, debe mantenerse el nivel profesional del Puesto a convocar por lo que no puede rebajarse el nivel”; siendo que sobre el particular, es necesario precisar que el Manual de Organización y Funciones de Invermet, aprobado mediante Resolución N° 013-2011-CD, contempla cuatro puestos dirigidos y controlados por el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, siendo sus perfiles en relación a la Formación académica, el que se indica:

CAP N° 019: Tesorero	CAP N° 020: Contador	CAP N° 021: Especialista en Logística	CAP N° 022: Especialista en Personal
a) Educación: Título Profesional universitario en Contabilidad, Economía, Administración y/o afines. b) Colegiado y Habilitado,...	a) Educación: Título Profesional universitario en Contabilidad. b) Colegiado y Habilitado,...	a) Educación: Título Profesional universitario en Economía, Administración, Contabilidad y/o afines. b) Colegiado y Habilitado,...	a) Educación: Bachiller en Administración, Relaciones Industriales, Ingeniería Industrial, Psicología, Abogacía y/o afines.

Y la propuesta de modificación del perfil, conforme a lo establecido por el área usuaria de conformidad con el literal a), numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2013-SERVIR/GDSRH, precisa sobre la Actualización del Manual de Perfiles de Puestos lo siguiente: “Cuando exista variaciones en las funciones y/o requisitos de los perfiles de puestos contenidos en el MPP, debiendo ser sustentado”, siendo la propuesta la que se indica:

CAP N° 019: Tesorero	CAP N° 020: Contador	CAP N° 021: Especialista en Logística	CAP N° 022: Especialista en Personal
a) Educación: Título Profesional universitario en Contabilidad, Economía, Administración y/o afines. b) Colegiado y Habilitado,...	a) Educación: Título Profesional universitario en Contabilidad. b) Colegiado y Habilitado,...	a) Educación: Bachiller o Título Profesional universitario en Economía, Administración, Contabilidad, Ingeniería Industrial o Derecho.	a) Educación: Bachiller en Administración, Relaciones Industriales, Ingeniería Industrial, Psicología, Abogacía y/o afines.

Considerándose, en consecuencia, que ampliar la oferta a personas naturales que cuenten con grado de bachiller universitario, no debe entenderse en los términos de rebajar el nivel profesional del puesto y en conclusión de dicha Oficina de Administración y Finanzas, en calidad de área usuaria, solicitarse opinión a la Oficina de Planificación y Presupuesto, en lo relacionado con la verificación de la coherencia y alineamiento entre el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), el Cuadro para Asignación del Personal y el Perfil del Puesto, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente y en virtud a lo solicitado por la Oficina de Asesoría Jurídica.

De acuerdo a lo anterior y mediante Memorando N° 0220-2014-INVERMET-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto da por superadas las observaciones formuladas, según lo solicitado con Memorando N° 470-2014-INVERMET-OAJ y en mérito a ello, emite opinión favorable, indicándose deberá continuarse con el trámite correspondiente.

Finalmente, mediante Memorando N° 499-2014-INVERMET-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica suscribe el Informe N° 068-2014INVERMET-OAJ/JEHC, del especialista legal correspondiente, el mismo que recomienda elevar al Comité Directivo los antecedentes administrativos relacionados con la modificación del Manual de Organización y Funciones-MOF, en concordancia con los dispuesto en el literal b) del artículo 14° del Reglamento de Invermet, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 083.

Habiéndose tomado conocimiento del tema, los miembros del Comité Directivo presentes, solicitaron se precise en la modificación del perfil solicitada, que el título profesional y/o colegiatura deberán ser requisito

previo obligatorio para aquellas profesiones que así lo requieran para su ejercicio; debiendo el Secretario General Permanente de Invermet, emitir la Resolución aprobatoria correspondiente.

Orden del día

Acuerdo 918.1

1. Encargar a la Secretaría General Permanente del INVERMET se remita el informe de estado del Proyecto Río Verde y Obras de Integración Urbana, a la Municipalidad Metropolitana de Lima y empresa Línea Amarilla S.A.C., en su calidad de fideicomisario y fideicomitente, respectivamente; solicitándose autorización a fin de que el INVERMET, en su calidad de Gerente de Proyecto, pueda proceder con la selección de un nuevo ejecutor de obra, considerando las repercusiones negativas que vienen suscitándose por la falta de suscripción del contrato de obra por parte de la empresa Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú.
2. En salvaguarda del cumplimiento de la Adenda 1 al Contrato de Concesión del Proyecto Línea Amarilla S.A.C. (Vía Parque Rímac) y la ejecución del Proyecto Río verde y Obras de Integración Urbana, recomendarse, de ser necesario, la modificación del Contrato de Fideicomiso en Administración, en lo que a la designación del ejecutor de obra se refiere.
3. Remitir las comunicaciones pertinentes a la empresa Constructora OAS S.A. Sucursal del Perú y Línea Amarilla S.A.C.

Acuerdo 918.2

1. Aprobar el Plan Estratégico de Tecnologías de Información – PETI, periodo 2014-2017 del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET.
2. Autorizar al Secretario General Permanente del INVERMET, a fin de emitir la resolución aprobando el Plan Estratégico de Tecnologías de Información – PETI, periodo 2014-2017 del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET


Acuerdo 918.3

1. Aprobar la modificación del Manual de Organización y Funciones del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, respecto a la plaza CAP 021, debiéndose precisar en la propuesta de modificación del perfil que, el título profesional y/o colegiatura deberán ser requisito previo obligatorio para aquellas profesiones que así lo requieran para su ejercicio.
2. Autorizar al Secretario General Permanente del INVERMET a fin de que se proceda con la precisión señalada y una vez ello, emitir la Resolución aprobando la modificación del Manual de Organización y Funciones del INVERMET, respecto al perfil de puesto CAP N° 021- Especialista en Logística.

Se aprobó la presente acta, firmando los presentes en señal de conformidad y no quedando otro asunto que tratar, se dio por concluida la sesión.



Alfredo Prado Prado



Luis Arturo García Cossío



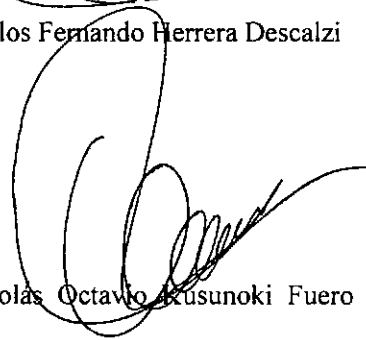
José Antonio Vargas Vía



Carlos Fernando Herrera Descalzi



Álvaro Espinoza Benza



Nicolás Octavio Kusunoki Fuego

